



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 07 MAY 2019

REF: ACCIÓN POPULAR.
ACTE: EDNA MARQUEZ Y ADALBERTO IMBRECH CUENCA.
ACDO: BANCO AV VILLAS SUCURSAL VALLEDUPAR,
RADICADO: 20001 31 03 2010-00095 00

Surtido el traslado del informe técnico de inspección judicial rendido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, se pronuncia el accionante dentro del término legal solicitando aclaración y/o complementación del mismo, argumentando características no especificadas dentro del informe.

Revisado el informe técnico antes descrito, la normatividad procedimental vigente no consagra la posibilidad de solicitar aclaración o complementación del dictamen, salvo en los casos de procesos de filiación, interdicción por discapacidad mental absoluta e inhabilitación por discapacidad mental relativa⁸; motivos suficientes para denegar la solicitud del actor popular teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 ley 472 de 1998 inciso segundo⁹.

En ese orden de ideas, considera el despacho que no es procedente acceder a la solicitud del actor popular.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

⁸ Art.228 CGP

⁹ Los informes técnicos se valoran en conjunto con el acervo probatorio existente, conforme a las reglas de la sana crítica y podrán tenerse como suficientes para verificar los hechos a los cuales se refieren.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.

Notificación por Estado.

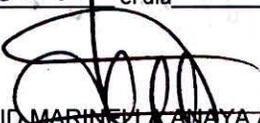
La anterior providencia se notifica por estado.

No.

057

08 MAY 2019

el día


INGRID MARINÉ LLANAYA ARIAS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5600410.
VALLEDUPAR-CESAR.

07 MAY 2019

Valledupar, _____

REF: ACCIÓN POPULAR.

ACTE: EDNA MARQUEZ Y ADALBERTO IMBRECH CUENCA.

ACDO: BANCO AV VILLAS SUCURSAL VALLEDUPAR,

RADICADO: 20001 31 03 2010-00095 00

Con fundamento al artículo 33 de la ley 472 de 1998⁷. Désele traslado a las partes para alegar por el término de cinco (05) días hábiles.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

| |
|--|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR |
| |
| RAMA JUDICIAL. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. |
| Notificación por Estado. |
| La anterior providencia se notifica por estado. |
| No. 057 el día 08 MAY 2019 |
| INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS SECRETARIA |

ARTICULO 33. ALEGATOS. Vencido el término para practicar pruebas, el juez dará traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.⁷

